

GUAYACANES CONJUNTO RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL

Carrera 75 N° 150 – 50 Teléfono: +57 (1) 749 82 75

Email: admon.guayacanesph@outlook.com

Nit 900.925.037-7



GUAYACANES CONJUNTO RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL

ADMINISTRACIÓN

GLORIA PIEDAD CABRERA FALLA, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la copropiedad **GUAYACANES CONJUNTO RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL**, persona jurídica poseedora identificada NIT. **900.925.037-7** ubicada en la Carrera **75 No. 150-50** de Bogotá D.C certifica que el apartamento **1904 Torre 3** de esta copropiedad con Matricula Inmobiliaria No. 50N-20787881, cuyo propietario actual es: **BANCOLOMBIA S.A. F.M.I.**, me permito certificar el valor de las cuotas causadas durante el trámite del proceso hasta el mes de **FEBRERO** del año **2020**, por concepto de cuotas de administración y expensas comunes la suma de **(UN MILLON OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$1.815.000.00))**, suma que corresponde a las cuotas de administración que a continuación se describen.

De igual manera los precitados, adeudan los intereses moratorios que se consagra el artículo 30 de la ley 675 de 2001 que deberán liquidarse a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas ordinarias que se relacionan en esta certificación.

Concepto	Fecha de Vencimiento	Valor
Cuota administración Agosto 2019	31-ago-19	\$255.000
Cuota administración Septiembre 2019	30-sep-19	\$255.000
Cuota administración Octubre 2019	31-oct-19	\$255.000
Cuota administración Noviembre 2019	30-nov-19	\$255.000
Cuota administración Diciembre 2019	31-dic-19	\$255.000
Cuota administración Enero 2020	31-ene-20	\$270.000
Cuota administración Febrero 2020	29-feb-20	\$270.000
Total Cuotas de Administración		\$1.815.000

Total Cuotas certificadas a fecha (\$1.815.000)

Se expide la presente certificación a los **(3)** días del mes de **(AGOSTO)** de **(2020)** en los términos del art.30 de la ley 675 de 2001 y con efectos procesales.

Cordialmente

GLORIA PIEDAD CABRERA FALLA

CC. 55.059.555

Representante Legal



Radicado No. 20206130142311
Fecha: 27/04/2020



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA
HACE CONSTAR**

Que el 03 de Diciembre de 2015, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) GUAYACANES CONJUNTO RESIDENCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 75 # 150 - 50 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 01732 del 25 de Agosto de 2015, corrida ante la Notaría 77 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20636277.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 14 de Enero de 2020 se eligió a:
GLORIA PIEDAD CABRERA FALLA con CÉDULA DE CIUDADANIA 55059555, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 19 de Diciembre de 2019 al 18 de Junio de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: 20204210045742, 20206110013322

JULIAN ANDRÉS MORENO BARON
ALCALDE LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20206130142311

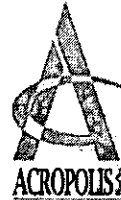
La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 05/08/2020 05:19 PM

Página 1 de 1



CALLE 146 C BIS No. 91 - 57 Tel : 6620222 ext 1135 Email:

05/08/2020 05:19 PM



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor

**JUZGADO 17 PEQUENAS CAUSA Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE BOGOTÁ D.C**

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GUAYACANES CONJUNTO RESIDENCIAL P.H

DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A.

PROCESO No: 2019-01807

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio Portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de:

1. Aportar liquidación de crédito actualizada de acuerdo al mandamiento de pago y la sentencia que ordena seguir delante la ejecución, **incluyendo cuotas de administración debidamente certificadas según la SENTENCIA, desde SEPTIEMBRE de 2018 hasta FEBRERO 2020 e intereses moratorios hasta el 31 de JULIO de 2020** para un gran total de **\$5.866.153,00.**

ANEXOS.

- Adjunto en (1) folios la liquidación del Crédito.
- Certificación de deuda (1) folio.
- Certificado de Representación Legal (1).

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ

C.C. No. 79.485.445 de Bogotá.

T.P. No. 64.889 del C.S. de la J.

J.A.S.P

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS

Carrera 48 A No 170-27, Bogotá Colombia PBX (1)4660373. Mail: fph@acropolissa.com

INTERESES MORATORIOS

LIQUIDACION DE CREDITO GUAYACANES CONJUNTO RESIDENCIAL VS BANCOLOMBIA S.A.

[illegible]

TOTAL INTERESES MORATORIOS HASTA 31/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$1.350.153
TOTAL CAPITAL MAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS HASTA FEBRERO 2020	\$4.516.000
TOTAL OBLIGACION	\$5.866.153